

**CUBILLA**

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación del aprovechamiento de maderas en el Monte de U.P. nº 94 "Pinar"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de maderas, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el Monte de U.P. Nº 94 denominado "Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Cubilla, en el término municipal de Cubilla.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Código de Lote: SO-MAD-1224-2026

NUMERO DE PIES Y VOLUMEN:

	<i>Nº de pies</i>	<i>Vol. (mc/cc).</i>
Pinus sylvestris	2	1,04
Pinus pinaster	1.366	779,45
Pinus pinaster resinado	521	566,06
TOTAL Pinos métricos	1.543	1.459,53
TOTAL	1.889	1.346,55

TASACIÓN:

Tasación total:	40.396,59
Precio Índice:	50.495,74

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El presupuesto que servirá de base a la licitación será de CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE, mejorables al alza. (40.396,59)

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que asciende a 40.396,59 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA ÉXTASIS. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

BOPSO-45-17042026



1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa*

a) **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cubilla, en horario de atención al público (de 10:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

b) **FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, titulados A y B, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento maderas en el Monte de U.P. Nº 94 "Pinar".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o licitadores individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.



b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de maderas en el Monte de U.P. N.º 94 “Pinar”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y Pliego General de Condiciones técnico-facultativas de Medio Ambiente y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (en letra y en numero).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. *Mesa de Contratación*

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, mientras no se regule reglamentariamente:

- Presidente, que lo será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Vocal, que será un concejal este Ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor, que lo será de la Mesa, o persona en quien delegue si por circunstancias ajenas a su voluntad no pudiera asistir.

CLÁUSULA NOVENA. *Apertura de Ofertas*

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas. y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y al tiempo constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. *Garantía definitiva*

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva antes de la formalización del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El pago se realizará:

El 50% a la firma del contrato.

El otro 50% antes de la extracción de la madera. Y en todo caso a fecha 1 septiembre de 2026.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. *Derechos y Obligaciones del Adjudicatario*

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El Adjudicatario deberá HACERSE CARGO DE LA TRITURACIÓN DE LAS LEÑAS.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. *Formalización del Contrato*

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. *Régimen Jurídico del Contrato*

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cubilla, 7 de abril de 2026. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

893

BOPSO-45-17042026